



Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Fono: 072-2338901
Rancagua

DR. JGA/acl.
N° 61.06.03.14

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1545

RANCAGUA, 10 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 05/03/2014, por **D. JUAN NAVARRO MORENO, RUN N°**, con domicilio en _____, comuna de CHÉPICA; el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe S/N°, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de CHÉPICA, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución N° 4946 de fecha 08 de Noviembre de 2012, como CASA FUNERARIA, a nombre de D. JUAN CONTRERAS CARVACHO.

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE**, el punto N° 1 de la Resolución N° 4946 de fecha 08 de Noviembre de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. **DÉJESE establecido**, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en 18 DE SEPTIEMBRE N° 3365, comuna de CHÉPICA, autorizado para el funcionamiento de CASA FUNERARIA, es propiedad de **D. JUAN MANUEL NAVARRO MORENO, RUN N°**, con domicilio en VILLA LOS ANDES N° 55, comuna de CHÉPICA.

3.- **En lo no modificado**, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución N° 4946 de fecha 08 de Noviembre de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial Región de O'Higgins, individualizada en el punto 1° precedente.

4.- **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5.- NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. LUIS YÁVAR RIFFO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA SANTA CRUZ